

Se aprobó en Sesión Número 58 de fecha 6 de Julio de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 79 de fecha 4 de Octubre de 2006

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Titulo Primero DEL OBJETO Y FIN DE LA REGLAMENTACIÓN

Capitulo Único DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento, establecen las bases que regulan la organización y funcionamiento de las ligas deportivas para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

1. **AUTORIDAD.-** Las Diversas dependencias Públicas Municipales, Estatales o Federales; que en razón de su competencia tengan ingerencia directa con las ligas deportivas municipales.
2. **AUTORIDAD MUNICIPAL.-** El Presidente Municipal.
3. **AYUNTAMIENTO.-** El H. Ayuntamiento de Juárez, Estado de Chihuahua.
4. **AFICIONADO.-** La persona que se dedica a la práctica del deporte por gusto, por diversión y sin obtener provecho económico de dicha practica.
5. **UNIDAD DEPORTIVA.-** Instalación apta para la practica del deporte según su modalidad.
6. **LIGA DEPORTIVA.-** El máximo órgano de colaboración y participación ciudadana que tiene por objeto el fomento y desarrollo del deporte en El Municipio. MISMO QUE ES CONFORMADO POR CLUBES DEPORTIVOS DE UNA MISMA DISCIPLINA DEPORTIVA.
7. **CLUBES DEPORTIVOS.-** Organización deportiva conformada por equipos y deportistas afiliados, afines a una misma disciplina deportiva.
8. **CONSEJO DIRECTIVO.-** Máximo órgano rector del deporte municipal.
9. **DEPORTE.-** Es la actividad física, individual o de equipo con fines competitivos o recreativos.
10. **DEPORTISTA.-** Persona que practica en forma organizada alguna disciplina deportiva sin fines de lucro.
11. **DIRECTIVO DEL DEPORTE.-** Persona que se dedica a dirigir técnica y/o administrativamente a una organización y/o equipo deportivo amateur sin fines de lucro.

12. **DIRECCIÓN.-** La Dirección General del Deporte del Municipio de Juárez; Estado de Chihuahua.
13. **REGLAMENTO.-** El presente reglamento de las ligas deportivas Municipales
14. **INSTRUCTOR O INSTRUCTORA.-** Persona capacitada que se responsabiliza de la planificación, ejecución y evaluación de un programa o actividad educativa y avalada por la Dirección General del Deporte del Municipio de Juárez.
15. **COMODATO.-** Es el contrato, previamente autorizado por el Cabildo, por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
16. **LEY FEDERAL.-** Ley Federal de cultura física y Deporte.
17. **LEY ESTATAL.-** Ley Estatal de cultura física y Deporte.
18. **CODEME.-** Confederación Deportiva Mexicana.
19. **COM.-** Comité Olímpico Mexicano.
20. **CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
21. **FEDERACIÓN.-** Federación Deportiva Mexicana.
22. **ASOCIACIÓN.-** Asociación Deportiva Mexicana.
23. **SIREDEM.-** Sistema de Registro de Deportistas Municipales Afiliados.
24. **SICCED.-** Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos.

Artículo 3.- El presente reglamento tiene por objeto, la organización y funcionamiento de las ligas deportivas municipales, donde se reconoce el derecho a todo individuo al conocimiento, difusión, promoción y practica del deporte sin hacerse ningún tipo de discriminación. Estableciendo programas y proyectos deportivos que beneficien directamente a la comunidad del Municipio de Juárez; en conjunto con las diversas dependencias municipales, ligas deportivas, clubes, equipos deportivos, escuelas, Instituciones académicas, organizaciones de los sectores público, social y privado, y a los deportistas, técnicos jueces, árbitros, ligas profesionales si las hubiese y otros organismos que promuevan practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte en este Municipio.

Artículo 4.- Las ligas Deportivas Municipales son un órgano consultivo auxiliar de la Autoridad Municipal quienes podrán constituirse en asociación civil, debiendo estar afiliados a la Asociación Estatal o Asociaciones o Federaciones Mexicanas del deporte, y tienen por objeto:

1. Coordinar los esfuerzos con las autoridades competentes del deporte, así como con la Asociación Estatal de Deportes, Federación, CONADE, COM, organismos afines, ligas, clubes, equipos deportivos, directivos, jueces, árbitros, y organizadores de competencias deportivas para el cumplimiento de las materias a que se refiere la Ley y que son competencia municipal.

2. Cumplir el presente reglamento, fomentar las competencias deportivas locales y municipales, y procurar que los deportistas participen en las diversas justas estatales, nacionales e internacionales, según sea el caso; ayudando a que tengan la oportunidad de ampliar su campo de competencia a través del mecanismo de organización del deporte nacional formado por las ligas, asociaciones y las federaciones deportivas nacionales.

Artículo 5.- El lema y logo-símbolo de la liga podrá ser utilizado por los miembros en su papelería oficial, mencionando siempre que se encuentran afiliados a la misma y registrados ante la Dirección General del Deporte.

Artículo 6.- La liga que solicite el aval de la autoridad municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Interés de participar en competencias deportivas a nivel municipal, estatal y nacional.
2. La existencia de competencias federadas con un número significativo de participantes.
3. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el Municipio.
4. Estar afiliado a la Asociación Deportiva Estatal de Disciplina deportiva.
5. Estar afiliado a una federación deportiva nacional.
6. Constancia oficial de afiliación.
7. Estar de preferencia constituidas como Asociación Civil.
8. Contar con programas anuales de trabajo que indiquen las actividades de difusión, competencias, desarrollo y capacitación de deportistas, jueces, árbitros y/o directivos avalados por la Dirección.
9. Estar registrados todos los directivos y deportistas en el Sistema de Registro Deportivo Municipal (SIREDEM), dentro de su especialidad.

Artículo 7.- La liga proporcionará a la Dirección General del Deporte un domicilio en esta ciudad para los efectos a que haya lugar. Cuando se determine algún cambio de domicilio se notificará por escrito a la Dirección.

Titulo Segundo

DE LA INTEGRACIÓN, CONSTITUCIÓN, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DE LAS LIGAS DEPORTIVAS

Capitulo I

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS

Artículo 8.- El consejo directivo de las ligas deportivas municipales se integra de la siguiente forma:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien podrá delegar ese cargo al Director General del Deporte.
2. Un Secretario quien será el Subdirector de la Dirección; o la persona que el Director General del Deporte designe.
3. Tres vocales técnicos que serán los Regidores Integrantes de la Comisión del Deporte.
4. Dos representantes, del total de las ligas deportivas, que sean propuestos por las ligas y avalados por el Consejo Directivo.

Los representantes a que se refiere el numeral 4 de este artículo, son nombramientos honorarios, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por una sola vez mediante la ratificación correspondiente de los miembros del Consejo. Los demás miembros del Consejo durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, los representantes de las ligas ante el consejo, permanecerán en sus cargos mientras no les hayan revocado su nombramiento. En caso contrario, éstas deberán nombrar al nuevo representante dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de revocación y notificarlo por escrito a la presidencia del Consejo.

Capítulo II DE LA INTEGRACIÓN DE LA LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL

Artículo 9.- Las ligas se constituirán por una mesa directiva integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
3 VOCALES

Artículo 10.- Todos los cargos en la liga así como los que desempeñen todos y cada uno de sus colaboradores, serán en todo momento de carácter social, honorario, y con independencia de la Dirección General del Deporte.

Artículo 11.- El periodo de la liga deportiva Municipal comprenderá del 10 de Octubre al 9 de Octubre de cada 3 años, correspondientes a los 3 años de cada Administración Municipal.

Artículo 12.- Para ser miembro de la mesa directiva de la liga o representante ante el Consejo Directivo, se requiere cumplir con lo siguientes requisitos:

1. Ser mexicano, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos

2. Comprobar por lo menos, seis meses de residencia en el Municipio, previo a la elección.
3. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada por alguna autoridad deportiva competente.
4. Tener prestigio en el ámbito de su especialidad deportiva, solvencia moral y espíritu de cooperación y colaboración desinteresada por el deporte. Así como contar con la certificación otorgada por el SICCED.
5. No ser funcionario público de ninguna de las tres esferas de gobierno.
6. No tener antecedentes penales por algún delito doloso.
7. Estar registrado en el sistema de registro deportivo Municipal "SIREDEM"
8. Ser directivo de las ligas y/o clubes deportivos. Avalados por la Dirección General del Deporte.

Artículo 13.- El Secretario de la Mesa Directiva convocara, TREINTA días antes de concluir la gestión de la liga, para la elección de los nuevos integrantes de la mesa directiva. Si no existiese antecedentes de registro ante la dirección general del deporte. Esta convocara a los deportistas más representativos para formar la correspondiente liga deportiva.

Artículo 14.- Para elegir a los miembros de la mesa directiva de la liga se observaran las siguientes disposiciones.

Los miembros de la mesa directiva de la liga serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, integrada por los directivos de los clubes deportivos, para un periodo de tres años y podrán ser reelectos por un periodo más por mayoría simple de los afiliados. Mismos que se deberán encontrar al corriente en sus obligaciones;

Artículo 15.- Para elegir a los representantes de las ligas ante el Consejo Directivo, se observara lo siguiente:

La elección de los representantes a que se refiere el numeral 4 del artículo 8 de este reglamento, será seleccionada por una comisión especial compuesta por; el Presidente, Secretario y Primer Vocal pertenecientes al Consejo Directivo. Para lo cual, se convocará a las ligas para que elijan a quien habrá de representarlos ante el Consejo.

Artículo 16.- En la sesión en la que se haya realizado la elección de los miembros de la mesa directiva de la liga y representantes ante el Consejo Directivo, el Presidente del Consejo declarara la integración del mismo, el Secretario levantará el acta circunstanciada de la sesión en la que se hizo la declaratoria, misma que será firmada por todos los que en ella intervinieron. El Presidente Municipal por conducto del Director General del Deporte, extenderá a los titulares el nombramiento de miembros honorarios del Comité y del consejo, procediendo a protestarles el cargo.

Título Tercero
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES
DE LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Capítulo I
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 17.- Las ligas tendrán las siguientes obligaciones;

1. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
2. Elaborar su reglamento interno.
3. Formular el calendario y programa de actividades anual y enviar una copia oficial a la Dirección General del Deporte Municipal, para su debida autorización.
4. Hacer entrega a la Dirección General del Deporte Municipal en forma inmediata, de un informe de los trabajos realizados una vez concluido cada ciclo deportivo.
5. Brindar su cooperación para eventos organizados por la Dirección General del Deporte Municipal.
6. Facilitar durante el desarrollo de campeonatos, para que personas carentes de recursos económicos puedan concurrir gratuitamente a eventos reglamentarios, sin encontrarse necesariamente afiliados a un organismo deportivo.
7. Dar aviso oportuno a la Dirección, de las sanciones impuestas a los diversos equipos deportivos y sus miembros, así como en su caso a los miembros de la liga.
8. Para el caso de aquellas ligas que cuenten con un inmueble otorgado en comodato por el H. Ayuntamiento del Municipio; elaborar un horario de actividades para que, de acuerdo con la Dirección, sea factible proporcionar el uso de dichas instalaciones a las escuelas que lo soliciten.
9. Otorgar trofeos, medallas o diplomas a los deportistas que hubieran obtenido los primeros lugares según la competencia.
10. Fomentar el deporte popular, de aficionados y de actividades recreativas y deportivas para personas con capacidades diferentes, elaborando programas que tengan por objeto elevar su desarrollo personal e integración a la comunidad.
11. Rendir Informes financieros ante la Dirección General del Deporte Municipal. Cada 2 meses, avalado y firmado por la mesa directiva.
12. Respetar y hacer respetar las convocatorias deportivas.
13. Presentar ante la Dirección un Censo de deportistas afiliados a la liga
14. Presentar ante la Dirección propuestas anuales de capacitación y desarrollo de entrenadores, árbitros y deportistas.
15. Proponer y tramitar en forma y tiempo ante la Dirección General del Deporte Municipal, los apoyos necesarios de acuerdo al presupuesto autorizado para tal fin; Además de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Petición por escrito, presentada por el Presidente de la liga deportiva; con un mínimo de 20 días de anticipación a la fecha de realización del evento;
- b) Presentar convocatoria oficial del evento en el que participara la liga;
- c) Identificación oficial de los deportistas participantes que incluya firma del interesado;
- d) Identificación de la persona que presenta la petición de apoyo;
- e) Presentar cotización o presupuesto de la propuesta de apoyo.
- f) Informe de resultados obtenidos, una vez concluido el evento.
- g) Plan de acción si el apoyo corresponde a capacitación;
- h) Recortes de periódicos y/o fotos del evento;
- i) El Informe de comprobación de gastos deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles después de concluido el evento, en caso de no presentarse bajo estos términos se considerara extemporáneo y se cancelara.

Artículo 18.- Son atribuciones de las ligas:

1. Ser considerado como la máxima instancia técnica de su respectivo deporte ante sus afiliados;
2. Publicar la convocatoria para los campeonatos que organicen; en todas y cada una de las categorías y ramas.
3. Designar representantes ante las asociaciones deportivas estatales o federales, de cada deporte que se practique en su jurisdicción;
4. Vigilar que los representantes de los equipos sean elegidos como miembros de las asociaciones estatales respectivas;
5. Promover y Vigilar que los competidores registrados puedan ser seleccionados para las competencias municipales, estatales y nacionales;
6. Promoverá la participación ciudadana en las diferentes disciplinas en materia deportiva;
7. Impulsar ampliamente campañas de información y capacitación sobre una cultura general del deporte;
8. Coadyuvar en la planeación del deporte durante la elaboración o actualización de los programas Municipales en materia deportiva, en forma conjunta con la dependencia Municipal a cuyo cargo se encuentre la investigación y planeación urbana de nuevos centros deportivos;
9. Participar con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos sociales, en los planes, proyectos o programas tendientes a prevenir el consumo y uso de sustancias farmacológicas comprendidas en la lista, que para este fin emite la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte contenidos en el Código Medico del COM y de la Agencia Mundial Antidopaje.

10. Fungir como instancia de consulta en las inconformidades que se deriven de la aplicación de las sanciones impuestas en base al Reglamento Interno de cada liga deportiva;
11. Apoyar, cuando se le solicite, en la capacitación de educación deportiva a los alumnos de las escuelas, clubes, ligas o equipos afiliados a la Dirección;
12. Formular y presentar quejas e inconformidades ante las autoridades competentes, sin perjuicio de que se tomen las medidas necesarias para verificar los hechos y medidas en materia del deporte.
13. Proponer ante la Dirección General del Deporte Municipal iniciativas de reformas, y revisar el contenido de las mismas, a los reglamentos que en materia deportiva se proponga al Ayuntamiento;
14. Formar comisiones permanentes o transitorias compuestas de dos o tres miembros como máximo, para un efectivo y necesario funcionamiento, y en su caso emitir el informe o dictamen correspondiente; y
15. Las demás que le señale este u otro ordenamiento en materia deportiva.

Titulo cuarto

DE LAS SESIONES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIGA Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Capitulo I

DE LOS MIEMBROS DE LA LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente de liga;

1. Presidir todas las sesiones con voz y voto; Tendrá además voto de calidad en caso de empate;
2. Llamar al orden a los integrantes de la liga cuando alguno de ellos se aparte del asunto a discusión o cuando se profieran ataques personales u ofensivos, y en todo caso, deberá resolver las mociones que se presenten.
3. Representar a la liga en todos los actos deportivos y sociales que sean de su incumbencia;
4. Ejecutar los acuerdos aprobados por la liga e informar de ellos;
5. Conceder el uso de la palabra a cada miembro de la liga y, en su caso a los invitados, con previa aprobación de la liga.
6. Suscribir conjuntamente con el Secretario los documentos propios de sus funciones.
7. Procurar en todo momento por el progreso de la liga, velando por su prestigio.
8. Autorizar con su firma previo acuerdo de los miembros de la liga todos los estados financieros necesarios y justificados para su debida administración;
9. Acordar y suscribir con el Secretario toda la correspondencia de tramite que se reciba, y

10. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario de la Liga:

1. Elaborar las convocatorias y citatorios para las sesiones;
2. Recabar del presidente los acuerdos para el despacho de los asuntos que deban tratarse en cada junta, formulando el orden del día de cada sesión y darlo a conocer al inicio de estas; proporcionando los informes que se le pidan con relación a la misma;
3. Levantar y autorizar las actas de las reuniones o juntas que celebre la liga durante el periodo de su ejercicio, someterlas a la aprobación de la liga y asentarlas en el libro correspondiente;
4. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
5. Llevar el registro de los acuerdos, el registro de los nombramientos de los integrantes de la liga y el control del archivo;
6. Dar cuenta oportuna al presidente de toda la correspondencia y asuntos que reciba y darle el Trámite conducente a los asuntos que no requieran el acuerdo de la liga;
7. Recibir con anticipación los planes y programas que deban someterse a sesión;
8. Publicar los acuerdos aprobados por la liga;
9. Organizar el trabajo de carácter administrativo de la oficina del club,
10. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal. en caso de renuncia o fallecimiento de este, ejercerá las facultades correspondientes, solo durante noventa días, tiempo necesario para que la asamblea general de afiliados realice la elección correspondiente, y
11. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le asigne la liga o este reglamento.
12. Auxiliar al Presidente en todas las funciones inherentes a su cargo;
13. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

Artículo 21.- Son atribuciones del tesorero de la liga las siguientes:

1. Llevar en forma debida y minuciosa la contabilidad de la liga;
2. Firmar, cuando proceda, todos los documentos que autorice el presidente;
3. Exigir de quien corresponda la documentación comprobatoria de cualquier cantidad erogada;
4. Acordar con la mesa directiva de la liga, la forma de manejar los fondos de la liga de acuerdo al programa anual de actividades;
5. Llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles de la liga;

6. Conservar cuidadosamente bajo su resguardo los documentos, bienes y valores de la liga;
7. Formular al final de cada ciclo deportivo, el estado económico que guarda la liga debidamente autorizado en forma conjunta con el Presidente, Secretario y darlo a conocer a la Dirección General del Deporte Municipal;
8. Otorgar fianza cuando sea requerida por la Dirección, y
9. Las demás que le confiera la Liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

Artículo 22.- Son atribuciones de los vocales las siguientes:

1. Asistir a todas las juntas que celebre la liga con voz y voto;
2. Ejercer funciones de escrutadores en las votaciones;
3. Suplir en ausencias temporales al Secretario; y
4. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

Capítulo II DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 23.- Son atribuciones de los representantes del Consejo Directivo:

1. Asistir puntualmente a las sesiones;
2. Ejercer su derecho de voto;
3. Emitir opinión en los asuntos que sean sometidos a su estudio y aprobación;
4. Difundir entre sus representados, los acuerdos, planes y programas por ellos aprobados;
5. Revisar la información que les sea proporcionada para su estudio, y
6. Las demás que les confiera el consejo, liga, este reglamento y demás disposiciones en materia deportiva.

Capítulo III DE LAS SESIONES DE LA LIGA

Artículo 24.- La liga sesionará por lo menos una vez al mes. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus afiliados quienes tendrán voz y voto. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente ejercerá su voto de calidad.

Artículo 25.- Las convocatorias para las sesiones deberán:

1. Hacerse por escrito y contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se llevará a cabo la sesión y firma por el Presidente, y

2. Notificarse personalmente a los miembros de la liga por lo menos con 48 horas de anticipación, excepto en las sesiones extraordinarias que será por lo menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 26.- El Presidente autorizará con su firma, el libro de actas para las sesiones y en el cual se anexarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de este reglamento.

Artículo 27.- Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias; preferentemente serán públicas, salvo, previo acuerdo de los miembros de la liga decidan justificadamente que estas se efectúen de forma privada.

Artículo 28.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo al orden del día realizado. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes el número de integrantes para declarar el quórum a que se refiere el artículo 24 de este reglamento, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos. Si transcurrido el plazo no se reúne el quórum, se sesionará con un mínimo del treinta por ciento de los integrantes de la liga y los acuerdos que se tomen serán válidos.

Artículo 29.- En cada sesión se iniciará con la lectura del acta que contenga el o los acuerdos tomados de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 30.- Los miembros de la liga, cuando tengan interés personal en algún asunto deben expresarlo en la sesión y abstenerse de votar.

Artículo 31.- La liga contará con el lapso que exista entre una sesión y otra para revisar, hacer las observaciones y propuestas pertinentes, y en su caso aprobar, los planes y programas que se hayan sometido a su consideración.

Artículo 32.- Se convocara oportunamente para la elección de cambio de la mesa directiva de la liga, de acuerdo al tiempo establecido de duración de la misma; tendrán voz y voto todos los miembros afiliados a la liga a través de sus delegados. Y para el caso de ser necesario para reestructuración de la liga sin haber concluido el periodo de gestión será propuesto por mayoría de votos de los integrantes de la liga y propuestos ante el Consejo Directivo, quienes decidirán lo procedente.

Capitulo III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 33.- El Ayuntamiento, podrá otorgar en comodato por tiempo determinado y prorrogable a las ligas, las unidades deportivas municipales propiedad del Municipio celebrando para el caso, el contrato respectivo. Quedando estrictamente prohibida a la liga su transferencia y/o uso diferente al convenido. Previo al otorgamiento de los comodatos en mención se deberá dar vista a la Dirección General del Deporte así como a la Comisión del Deporte con la finalidad de que se dictamine.

Artículo 34. - La dirección supervisará de manera permanente, la organización y funcionamiento interior de las Ligas, sin obligación de notificarles previamente a la mesa directiva, siendo estas visitas de supervisión necesarias para la comprobación de que estén cumpliendo cabalmente con su objeto social.

Artículo 35. - La dirección solicitara previamente a cada liga para efectos de justificar la petición en comodato, un proyecto que contenga como parte de su objeto social un plan de actividades, que contendrá las obligaciones siguientes:

1. Fomentar el deporte al cual representa;
2. Organizar y unificar a todos los participantes y directivos de liga, así como adecuar los campos o instalaciones deportivas de su administración;
3. Reconocer a instructores y unidades deportivas en donde se organice y promueva el deporte municipal al cual representa;
4. Planificar, organizar, supervisar, evaluar y aplicar sanciones con fundamento en el reglamento interno de la liga, a los participantes que practican el deporte dirigido por la Dirección, y apoyar los programas elaborados por los órganos oficiales municipales;
5. Apoyar y promover la enseñanza de las actividades deportivas y participar en los programas generales de desarrollo publico y privados del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las reglas que fijan los estatutos de la asociación y sus reglamentos;
6. Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos, tanto de instructores como de directivos;
7. Organizar los campeonatos Municipales del deporte que representa, así como los selectivos para el campeonato estatal;
8. Formular, publicar los eventos y actividades deportivas y distribuir las bases generales y reglamentos de los deportes que organicen;
9. Formular el calendario de actividades y velar por el exacto cumplimiento del mismo;
10. Presentar el proyecto de trabajo correspondiente al periodo de actividades de la liga, en forma calendarizada, con metas cuantificables basado en resultados y con un estimado de los mismos, determinando plazos a corto mediano y largo tiempo, así como la programación de actividades de cada año;

11. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la liga;
12. Avocarse y resolver los conflictos que surjan en el seno de su propia liga, así como en la misma base a la cual representa;
- 13. Establecer relaciones con las otras ligas deportivas Municipales que tengan por finalidad el desarrollo y mejoramiento de los deportes entre aficionados;**
14. Realizar un censo de sus afiliados, así como de la gente que practica este deporte y registrar el record en el deporte que practiquen;
15. Participar coordinadamente con la Dirección, en la integración de las preselecciones y selecciones del mismo para la competencia a otro nivel en representación de este Municipio de Juárez.

Artículo 36.- Las ligas que hayan celebrado contrato en comodato para la administración de unidades deportivas Municipales, tendrán además, las obligaciones siguientes:

1. Otorgar fianza en garantía a favor del H. Ayuntamiento para asegurar la indemnización por concepto de daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes públicos Municipales y, el cumplimiento de las obligaciones que adquiera conforme a lo previsto en el presente reglamento u otras disposiciones legales. La clase y monto será fijado por el H. Ayuntamiento, quien podrá ampliar su importe durante la vigencia del comodato cuando a su juicio haya devenido insuficiente.
2. Rendir en forma mensual, el informe correspondiente al cumplimiento de su objeto social, que deberá comprender los siguientes aspectos administrativos y financieros:
 - a) El número de beneficiarios;
 - b) Las cuotas recibidas por los beneficiarios por los servicios otorgados;
 - c) El destino de dichas cuotas;
 - d) Los servicios otorgados; y
 - e) El control de asistencia de los colaboradores.
3. Deberá llevar los libros de registro, debidamente foliados, donde además se deberán registrar: los datos generales del beneficiario, fecha y tipo del servicio prestado, cuota aportada a fin de que consten de manera permanentemente a manera de archivo; mismos libros que la Dirección expedirá debidamente foliados y autorizados.
4. Deberá conservar en buenas condiciones los bienes afectos al servicio, equipo y en su caso, adecuar las instalaciones destinadas para la debida prestación de su objeto social, conforme a las instrucciones que gire la Dirección o la Autoridad Municipal.
5. Elaborar anualmente, en coordinación con la Dirección, la evaluación del plan de actividades, que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción en beneficio directo al desarrollo del deporte en la comunidad.

Artículo 37.- Los instructores que reciban de su liga bajo su responsabilidad una unidad deportiva Municipal, así como sus practicantes, tienen las obligaciones siguientes:

1. Acatar los acuerdos de la asamblea general de afiliados y de la mesa directiva de la liga, siempre y cuando estos últimos no se opongan a los acuerdos de la asamblea general.
2. Asistir y participar en las actividades de la liga, así como las que la Dirección le solicite;
3. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, cívicos, desfiles atléticos, festivales de beneficencia y todos aquellos de interés deportivo;
4. Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la asamblea general de afiliados a la liga;
5. Procurar que al utilizar alguna instalación deportiva Municipal deberán de hacerlo preferentemente sin fin de lucro y para el caso de establecer alguna cuota, esta será propuesta por la liga, y autorizada por la Dirección.
6. Cumplir con un plan anual de entrenamientos por categorías, sistemas de evaluación y detección de necesidades. Según sea el deporte de su especialidad.
7. Apegarse al requisito de afiliación a la liga y por consecuencia con la Asociación Estatal y Federación de la disciplina correspondiente;
8. Las demás que le confiera la liga, este reglamento u otras disposiciones en materia deportiva.

Título Séptimo DEL FINANCIAMIENTO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS

Capítulo I DE LAS APORTACIONES

Artículo 38.- Las aportaciones y subsidios que llegare a obtener la liga por parte de la Dirección, así como los fondos estatales, federales o internacionales; o del COM, CODEME, de los consejos nacionales del deporte Juvenil; del deporte de alto rendimiento; Federaciones Deportivas Nacionales, y de los sectores sociales y privados, sean estos nacionales o del extranjero, podrán ser recibidas, previa autorización de la Dirección. Así mismo podrán adquirir:

1. Bienes muebles para cumplir con sus fines.
2. Recursos provenientes de la prestación de servicios a la comunidad.
3. Cuotas, recuperaciones, bienes y otros ingresos que le generen sus inversiones y actividades.

Capítulo II DE LOS RECURSOS DE APOYO

Artículo 39.- Las cuotas de recuperación que fueran requeridas a los beneficiarios por la liga, deberán ser aprobadas por la Dirección, quien establecerá el monto mínimo y máximo; además supervisará y fiscalizará el uso y destino de las cuotas de recuperación. Así mismo las cuotas de inscripción que se cobren a los clubes que integren un campeonato será lo suficiente para cubrir los gastos del mismo. La liga podrá solicitarle a cada club integrante de cada campeonato, una fianza que servirá para garantizar su cumplida participación y que le será devuelta en el término del mismo. Si el club dejare de participar o asistir dos veces consecutivas, quedará el importe de la fianza depositada a disposición de la liga deportiva Municipal.

Artículo 40.- Los ingresos que obtenga la liga, se destinarán a cubrir sus costos de operación, tales como: vigilancia, apoyo a colaboradores, material y gastos necesarios para la administración, y el debido funcionamiento y mantenimiento en su caso, de los campos y/o instalaciones deportivas dados en comodato. Si existieren excedentes deberán ser destinados a adquisiciones de mejor equipo e infraestructura de servicio, según su plan de actividades de expansión y crecimiento, debidamente aprobados por la Dirección. Misma que vigilará que los recursos obtenidos por el concepto de cuotas, sean para cumplir con su objeto social.

Título octavo DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DEPORTIVO

Capítulo I DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- Dejarán de formar parte de la liga o del consejo, los miembros que, sin causa justificada, acumulen tres faltas a las sesiones, en un año; en este caso, se hará la solicitud a la dependencia, institución, club deportivo que representen, para que nombren un nuevo representante; excepto los miembros del Consejo que ocupen algún cargo público, a quienes se les exhortará para que asistan a las sesiones.

Artículo 42.- Los representantes de liga o del Consejo, dejarán de formar parte del mismo, cuando:

1. Sean designados funcionarios públicos en el ámbito Municipal, Estatal o Federal;
2. Sean electos para un cargo de elección popular;
3. Renuncien voluntariamente;
4. Se nieguen a cumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento;
5. Sean condenados por delito doloso o intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de delitos patrimoniales u otro que

- lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena,
6. Incumplan las funciones y actividades que les sean conferidas por la liga u este reglamento, y
 7. Falten sin causa justificada, en tres sesiones, en un año del ejercicio social.

Artículo 43.- La liga procederá a aplicar sanciones por infracciones administrativas por el incumplimiento de estatutos, y reglamentos deportivos de la CODEME, Federación, Asociación y del presente reglamento que consistirán en:

1. Amonestación privada o pública
2. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
3. Suspensión temporal
4. Expulsión.

Artículo 44.- Las sanciones referidas en el artículo anterior a los miembros de liga, serán presentadas por escrito a la asamblea de afiliados así como a la Dirección.

Artículo 45.- Para el caso de terminación del plazo del comodato, los recursos patrimoniales, presupuestarios y mejoras a las instalaciones deportivas, pasarán a formar parte del erario Municipal, sin obligación de hacer pago alguno a la liga.

Artículo 46.- Será causa de rescisión y entrega inmediata de instalaciones deportivas Municipales a la Autoridad Municipal, el incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en el artículo 37 de este reglamento.

Artículo 47.- Se prohíbe al personal y mesa directiva de liga, realizar trabajos o actividades ajenos al objeto social de liga, utilizando bienes o recursos de esta.

Artículo 48.- El consejo Directivo podrá autorizar a la Dirección para hacerse cargo temporalmente del funcionamiento de instalaciones deportivas e intervenir en su administración, cuando la liga por conducto de sus instructores no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolo o no mantenga en óptimas condiciones los bienes afectos al servicio, así como las instalaciones públicas deportivas.

Capitulo II DEL RECURSO DEPORTIVO

Artículo 49.- Todos los afiliados a liga, en materia de deporte, podrán aceptar el arbitraje de las instancias establecidas en la estructura del deporte federado, de la Comisión Nacional del Deporte, con la idea deportiva universal del juego limpio, por lo que todos los afiliados, dirigentes y participantes, desechan la mala fe y están dispuestos en todas las circunstancias a resolver los problemas por medio del dialogo y la concertación a través de las ligas.

Artículo 50.- Las inconformidades al interior de la liga que se presenten con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán ser analizadas en las sesiones de liga y ahí resueltas. Para el caso de resoluciones y acuerdos dictados por la Autoridad Municipal, la inconformidad será a través de la interposición del recurso que para la defensa jurídica de los particulares se establece en el Código Municipal.

Titulo Noveno DE LA CERTIFICACIÓN Y AVAL DE GIMNASIOS DEPORTIVOS PRIVADOS

Capitulo I DEL AVAL

Artículo 51.- Con el fin de cuidar la buena práctica profesional, y adecuada enseñanza metodológica en la práctica deportiva en los gimnasios privados, la Dirección otorgara aval, previa certificación a los instructores que cuenten con los requisitos mínimos de capacitación convenido en el Sistema Nacional de Capacitación Deportiva (SICCED), para sus instructores en las diferentes disciplinas deportivas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Al momento de la publicación de este reglamento se convocara a elecciones de constitución de ligas deportivas municipales. Mismas que deberán concluir su gestión al termino de la administración Municipal en turno.

ARTICULO TERCERO. En la primera sesión de la liga se fijaran las bases para su integración de acuerdo al presente reglamento; y en el lapso de 60 días naturales a partir de esta primera sesión, se elaboraran las reglas para su organización y funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. Una vez integrada la liga, su primera tarea será establecer los planes de trabajo y programas que deban someterse a sesión para su aprobación.

ARTICULO QUINTO. Los procedimientos y recursos administrativos, en relación con la materia del presente reglamento, se tramitaran y resolverán conforme a las disposiciones establecidas y solo se hará del conocimiento de ellos a la liga.

ARTICULO SEXTO. Al momento de la publicación de este Reglamento se revisarán los contratos de comodato relacionados con la materia del presente Reglamento, otorgados por el H Ayuntamiento.

ARTICULO SÉPTIMO. Al momento de la publicación del presente reglamento todas las Ligas, Clubes, Equipos y/o Deportistas deberán afiliarse al Sistema de Registro deportivo Municipal. (SIREDEM)

SEGUNDO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos a partir de su publicación.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN

*lahc.